

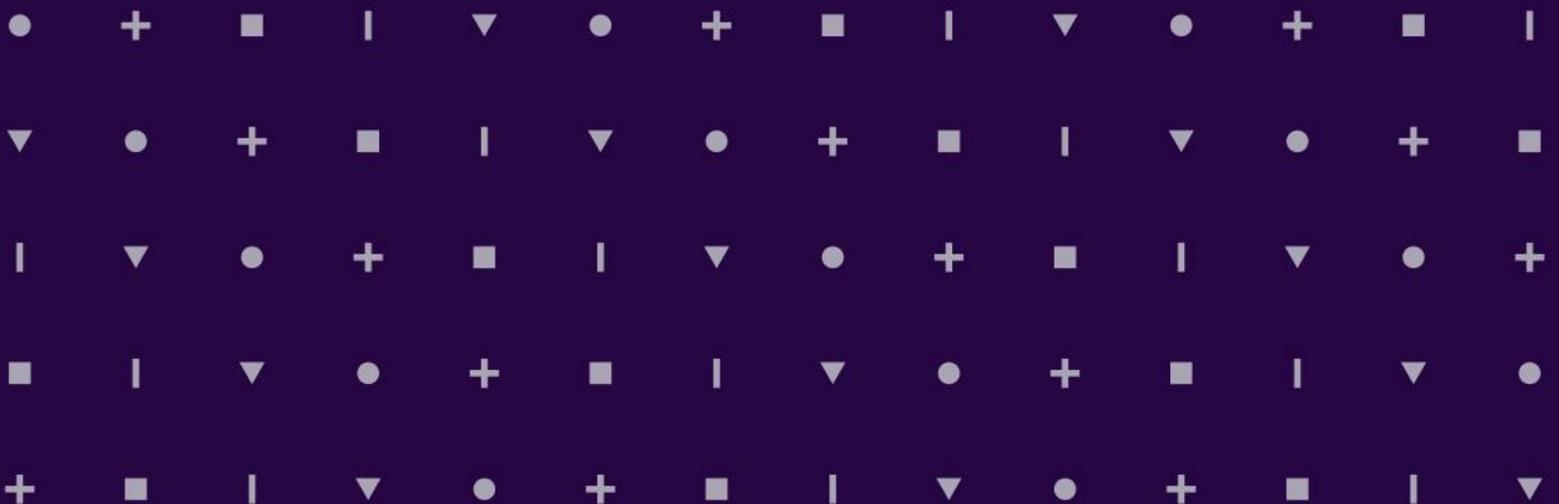


**PLEBISCITO**  
**CONSTITUCIONAL** +  
**2022**

Porque tú  
decides  
¡vota!

# **CRONOGRAMA ELECTORAL**

**DOMINGO 4 DE SEPTIEMBRE 2022**





# CRONOGRAMA ELECTORAL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL

domingo, 04 de septiembre

**AÑO 2022**

## JULIO

lunes, 04 de julio	Se publica en Diario Oficial decreto supremo exento N° 2078 de convocatoria a Plebiscito Constitucional 2022.
martes, 05 de julio	Inicio del periodo de inscripción de los partidos políticos, parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil en Registro Especial de Actores. Disposición Cuadragésima Segunda Transitoria de la Constitución Política de la República.
miércoles, 06 de julio	A partir de esta fecha, las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34, Ley N° 18.700.
miércoles, 06 de julio	Se inicia período de propaganda electoral: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por medio de prensa y radio emisoras. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.448.</li><li>2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen las alternativas del Plebiscito o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 9°, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.448.</li><li>3. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.448.</li><li>4. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.448.</li></ol>



**SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

miércoles, 06 de julio	El Servicio Electoral determina y publica en su sitio electrónico institucional, los Padrones Electorales con carácter de Definitivo y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 34, Ley N° 18.556 y Ley N° 21.448.
miércoles, 06 de julio	Servicio Electoral determina los Locales de Votación para el territorio nacional y para el extranjero. Art. 58, inciso 1° y Art. 207, Ley N° 18.700.
miércoles, 06 de julio	Servicio Electoral publica en su sitio electrónico institucional, la nómina de las plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.
miércoles, 06 de julio	Se inicia el periodo para que las radioemisoras y empresas periodísticas de prensa escrita informen al Servel la identidad y montos involucrados de todo aquel que contrate propaganda electoral con dichos medios, de acuerdo al numeral 5 de la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda de la Constitución Política de la República.
miércoles, 06 de julio	Se inicia el periodo en que las plataformas digitales deberán informar al Servel de los contratos que celebren con los partidos políticos, los parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo lo establecido en el numeral 6 de la Disposición Transitoria de la Cuadragésima Segunda de la Constitución Política de la República.
miércoles, 06 de julio	Se inicia el periodo en que los partidos políticos, parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil, deberán informar al Servel de los aportes que reciban, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda de la Constitución Política de la República.
jueves, 07 de julio	Vence el plazo para que se publique en el Diario Oficial el nombramiento de los Jefes de Fuerzas encargados de la mantención del orden público para el Plebiscito Constitucional en el territorio nacional. Art. 123, Ley N° 18.700.
jueves, 07 de julio	Servicio Electoral comunica a los respectivos Cónsules los Locales de Votación designados en el extranjero. Art. 207 inciso final, Ley N°18.700.
jueves, 07 de julio	Vence el plazo para la inscripción de los partidos políticos, parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil en Registro Especial de Actores. Disposición Cuadragésima Segunda Transitoria de la Constitución Política de la República.



## SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

martes, 12 de julio	Se publica en el Diario Oficial, la resolución que determina los límites de gasto electoral. Disposición Cuadragésima Segunda Transitoria numeral 3 de la Constitución Política de la República.
jueves, 21 de julio	Publicación en el sitio electrónico institucional de la Resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores para el Plebiscito Constitucional en el territorio nacional y en el extranjero, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Arts. 87 y 219, Ley N° 18.700. Además, el Consejo Directivo determina normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del Plebiscito. Disposición Cuadragésima Primera de la Constitución Política de la República.
jueves, 21 de julio	A partir de esta fecha, los representantes de los partidos políticos, parlamentarios independientes y organizaciones de la sociedad civil presentan ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados, para su aprobación. Art. 173, Ley N° 18.700.

## AGOSTO

lunes, 01 de agosto	Publicación en el sitio electrónico institucional de las características de impresión de los datos que contendrá la cédula electoral. Arts. 27, 28 y 177, Ley N° 18.700.
jueves, 04 de agosto	Vence plazo para que el Servicio Electoral determine, para cada circunscripción electoral, las Mesas Receptoras de Sufragios y los Locales de Votación en que funcionarán dichas mesas, en el territorio nacional y en el extranjero, y los electores que deberán emitir su sufragio en cada una de dichas mesas. Art. 37, Ley N° 18.556 y Ley N° 21.448.
viernes, 05 de agosto	Comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita en canales de televisión de libre recepción. Art 32, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.448.
viernes, 05 de agosto	A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales:  a) En Chile, para la designación, por sorteo, en los casos que corresponda, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación y la designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Arts. 46, 58, 88, 89 y 93, Ley N° 18.700 y Ley N° 21.385.



**SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

- b) En el extranjero, para la designación, por sorteo, en los casos que corresponda, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 46, 206 y 208, Ley N° 18.700.

sábado, 13 de agosto	El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica, por carta certificada, a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58, 87 y 88, Ley N° 18.700.
sábado, 13 de agosto	Servicio Electoral publica en su sitio electrónico institucional los vocales designados, locales de votación y Delegados de éstos, que funcionarán en Chile y en el extranjero. Arts. 206 y 207 Ley N° 18.700, Art. 7, Ley N° 18.556 y Ley N° 21.385.
lunes, 15 de agosto	Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de los consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios. Los consulados custodiarán y trasladarán tales útiles. Art. 209, Ley N° 18.700.
martes, 16 de agosto	Comienza el plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
martes, 16 de agosto	A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
miércoles, 17 de agosto	A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
jueves, 18 de agosto	Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
sábado, 20 de agosto	Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art 51, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.



## SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

sábado, 20 de agosto	Servicio Electoral publica en su sitio electrónico institucional, las nóminas de vocales reemplazantes que se desempeñarán en las Mesas Receptoras de Sufragios en el extranjero. Art. 206, Ley N° 18.700.
sábado, 20 de agosto	Vence plazo para que partidos políticos y parlamentarios independientes, declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700.
sábado, 20 de agosto	Vence plazo para divulgar resultados de encuestas. Art. 37, Ley N° 18.700.
sábado, 20 de agosto	El Servicio Electoral entrega a los partidos políticos y parlamentarios independientes, el facsímil de la cédula. Art. 30, Ley N° 18.700.
lunes, 22 de agosto	Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y parlamentarios independientes. Art. 167, inciso 4°, Ley N° 18.700.
domingo, 28 de agosto	Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales los nombres del presidente y secretario del órgano intermedio colegiado regional del partido político y de los parlamentarios independientes, para nombramientos de apoderados. Arts. 10 y 169, Ley N° 18.700.
martes, 30 de agosto	Servicio Electoral publica en diarios, el facsímil de la cédula de votación. Art. 30, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.
martes, 30 de agosto	Vence plazo para publicación de las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.

## SEPTIEMBRE

jueves, 01 de septiembre	A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral, información electoral de utilidad para la ciudadanía y la franja gratuita de propaganda en canales de televisión de libre recepción. Arts. 31, 32, 33, 34 y 35, Ley N° 18.700.
viernes, 02 de septiembre	Desde las cero horas, se prohíbe toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127, Ley N° 18.700.



## SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

- viernes, 02 de septiembre A las 9:00 horas comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales en el territorio nacional. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.
- En cada local de votación determinado en el exterior, funciona una Oficina Electoral, en el horario que establezca el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.
- sábado, 03 de septiembre Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas, en el territorio nacional. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- sábado, 03 de septiembre En Chile, a las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.
- sábado, 03 de septiembre Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación en el extranjero, en el horario que determina para cada Consulado el Consejo Directivo del Servicio Electoral, la cual estará a cargo del Delegado de la Junta Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.
- En el horario que determine el Consejo Directivo del Servicio Electoral, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y para recibir la capacitación electoral, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.
- sábado, 03 de septiembre La instalación de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero es responsabilidad de los Delegados de las Juntas Electorales, debiendo proveer de mesas, sillas, urna y cámaras secretas. Arts. 199 y 208 inciso final, Ley N° 18.700.
- sábado, 03 de septiembre Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.



- domingo, 04 de septiembre** **PLEBISCITO CONSTITUCIONAL. Art. 142 Constitución Política de la República y decreto supremo exento N° 2078 de fecha 04 de julio de 2022.**
- domingo, 04 de septiembre En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 07:30 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios a las 8:00 horas. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.
- domingo, 04 de septiembre En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad haya establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Arts. 60 incisos 1° y 4°, y 208, Ley N° 18.700.
- domingo, 04 de septiembre A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214, Ley N° 18.700.
- domingo, 04 de septiembre El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185 inciso 1°, Ley N° 18.700.
- domingo, 04 de septiembre A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.
- domingo, 04 de septiembre A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio electrónico institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.
- lunes, 05 de septiembre En Chile, a las 14:00 horas, se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función, en el territorio nacional. Art. 95, Ley N° 18.700.



## SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

- miércoles, 07 de septiembre A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación del Plebiscito, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 110, Ley N° 18.700.
- jueves, 08 de septiembre El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, cuyas mesas receptoras de sufragios funcionaron en Chile, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.
- sábado, 10 de septiembre Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales al Plebiscito, ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Arts. 106 y 107, Ley N° 18.700.
- lunes, 12 de septiembre A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignen en las actas de Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Arts. 219 y 220, Ley N° 18.700.
- miércoles, 14 de septiembre Vence plazo para interponer reclamaciones electorales ante el cónsul, quienes las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222, Ley N° 18.700.

## OCTUBRE

- martes, 04 de octubre Vence plazo para que concluya el proceso de calificación del Plebiscito Constitucional. Art. 142 de la Constitución Política de la República.
- viernes, 07 de octubre Vence plazo para comunicar al Presidente de la República y al Congreso Nacional, la sentencia de proclamación del Plebiscito Constitucional. Art. 142 de la Constitución Política de la República.
- martes, 18 de octubre Vence plazo para rendir gastos del Plebiscito Constitucional por los partidos políticos. Disposición Cuadragésima Segunda Transitoria de la Constitución Política de la República.



**SERVICIO ELECTORAL DE CHILE**

Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral

División de Procesos Electorales

## AÑO 2023

### SEPTIEMBRE

lunes, 04 de septiembre

Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral interponga las respectivas denuncias de aquellos electores que no concurrieron a sufragar en el Plebiscito Constitucional, ante los Juzgados de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones. Art. 142 de la Constitución Política de la República.

**SANTIAGO**, 14 de julio de 2022.

***Porque tú decides ¡vota!***



**SERVICIO ELECTORAL**  
REPÚBLICA DE CHILE